

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CLAUDIA ESCOBAR CIFUENTES
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD: 2023-385

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.320.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.320.000,00

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 185

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

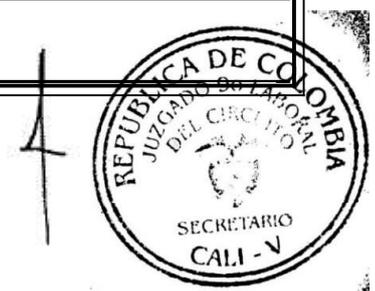


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2023-00325

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al Despacho de la señora Juez, el presente expediente, informando que la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva laboral contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, con el fin de obtener el pago de las sumas faltantes, por concepto de retroactivo pensional, intereses moratorios y las costas liquidadas en ambas instancias, teniendo como sustento la parte resolutive de la sentencia de primera instancia número 091 del 07 de marzo de 2018, proferida por este Juzgado, confirmada mediante sentencia de segunda instancia número 089 del 22 de noviembre de 2021, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

También le hago saber que, mediante Auto número 215 del 07 de julio de 2023, se dispuso por el Despacho, que antes de resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado, la apoderada judicial de la parte ejecutante, debía especificar en detalle, los conceptos y valores a que corresponden los faltantes que reclama, entre lo pagado (\$71.467.345) y lo que presuntamente debe cancelar la ejecutada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, y por los cuales solicitó se libre mandamiento ejecutivo.

Así mismo debía discriminar las sumas de dinero y emolumentos, por los cuales se debía librar mandamiento de pago contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

La apoderada judicial mediante memorial visto a folio que antecede, indicó que desistía de la solicitud de ejecución sobre las diferencias en el pago del retroactivo pensional cancelado por la demandada MAPFRE; y adecuó los conceptos y valores que deben cancelar las hoy ejecutadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, paso el expediente al Despacho de la señora Juez, a efectos de que estudie la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo solicitado.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2023-00325

MANDAMIENTO DE PAGO N° 006

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, por intermedio de apoderada judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor por la vía ejecutiva laboral contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces, y contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, o por quien haga sus veces, por concepto de intereses moratorios y por las costas liquidadas en ambas instancias, teniendo como sustento la parte resolutive de la sentencia de primera instancia número 091 del 07 de marzo de 2018, proferida por este Juzgado, confirmada mediante sentencia de segunda instancia número 089 del 22 de noviembre de 2021, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

No está por demás, señalar que mediante Auto AL614-2023 del 19 de abril de 2023, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, acepta el desistimiento del recurso de casación.

Solicita igualmente, se libre mandamiento de pago por las costas que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, las sentencias aludidas, así como la liquidación de costas en ambas instancias, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así mismo, allega copia del oficio de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por Subdirección de Rentas Vitalicias y Previsionales MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, las siguientes sumas de dinero:

a) Intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, a partir del 1° de diciembre de 2016, hasta que se realice el pago efectivo.

b) \$1.047.735, por concepto de costas liquidadas en primera instancia.

c) \$877.803, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia.

2°.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, o por quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**, la suma de **\$877.803**, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia.

3°.- Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

4°.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, **estas se decretarán una vez se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas**, previa suscripción de la diligencia de juramento prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

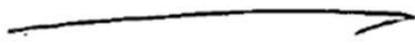
5°.- NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** el presente auto, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, a la ejecutada a la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces, para que dentro del TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

6°.- NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** el presente auto, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, a la ejecutada a la ejecutada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, o por quien haga sus veces, para que dentro del TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS

proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, 05/02/2024
El auto anterior fue notificado por
Estado N° 018
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MARINA LEON TORO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00180

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole, que mediante escritos vistos a folios que anteceden, la apoderada judicial de la parte ejecutante, propone incidente de nulidad e igualmente peticiona, se decreten medidas cautelares.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 027

Santiago de Cali, febrero dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita se declare la nulidad del Auto número 091 del 18 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el presente trámite no se ha terminado, sin embargo, se ordenó su desarchivo, para dar curso a una solicitud de copias y luego, se dispuso archivarlo nuevamente.

Para resolver se

CONSIDERA

Ciertamente, como lo afirma la peticionaria, se dio trámite a la solicitud de expedición de copias auténticas elevada por ella, mediante Auto número 091 del 18 de enero de 2024, en el cual, por error involuntario, se ordenó desarchivar el proceso, cuando en realidad se encuentra en curso, expedir las copias solicitadas y devolver de nuevo el expediente al archivo.

Sobre el particular, es pertinente anotar, que, frente al yerro cometido por el Juzgado, la apoderada judicial de la parte ejecutante, propone la nulidad del proveído aludido, no obstante, por tratarse de un auto de sustanciación, lo procedente, de conformidad con el artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es revocar de oficio, la decisión, respectos a los puntos inconsistentes, teniendo en cuenta que, en este caso, como el proceso no ha terminado, no había lugar a ordenar el desarchivo del mismo para pronunciarse frente a la petición de copias auténticas elevada por la togada, y menos aún que, entregadas las copias, volvieran las diligencias al archivo.

Con base en lo expuesto, se revocarán, de oficio, los numerales 1° y 4° del Auto número 091 del 18 de enero de 2024, y permanecerán incólumes los numerales 2° y 3°, respecto a la expedición de copias auténticas y entrega de las mismas.

Ahora, en lo concerniente a la solicitud de medidas cautelares, el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que sólo es procedente decretar el embargo de bienes, cuando se haga la denuncia de los mismos bajo la gravedad del juramento.

En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte ejecutante si bien es cierto, realiza la denuncia de bienes materia de embargo, y los identifica plenamente, también lo es, que, **no indica que dichos bienes no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

En virtud de lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- DE OFICIO, REVOCAR los numerales 1° y 4° del Auto número 091 del 18 de enero de 2024, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

2.- PERMANEZCAN INCÓLUMES los numerales 2° y 3° del Auto número 091 del 18 de enero de 2024.

3°.- Que la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, en el escrito donde realice la denuncia de bienes materia de embargo, **indique que dichos bienes, no gozan del privilegio de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/02/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 018
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NANCY MILENA NIETO ROBALLO, quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo inválido MARTIN ALEX CHACUA NIETO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2023-110

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **NANCY MILENA NIETO ROBALLO, quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo inválido MARTIN ALEX CHACUA NIETO.**

	\$100.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$100.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **NANCY MILENA NIETO ROBALLO, quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo inválido MARTIN ALEX CHACUA NIETO.**

	\$100.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$100.000,00

El secretario

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 183

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

- 2.- **FIJESE** en esta instancia, la suma de **\$100.000,00**, como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **NANCY MILENA NIETO ROBALLO**, quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo inválido **MARTIN ALEX CHACUA NIETO**.

- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA MIRYAM GONZALEZ BEJARANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2023-088

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES .	\$2.028.598,40
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.028.598,40

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 187

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 018

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NUBIA AYDE AGUILAR PARRA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. - PROTECCION S.A. - COLFONDOS S.A.
Litis por pasiva: U.G.P.P.
RAD: 2022-656

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$4.640.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 186

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESMERALDA MARIA SALAZAR SUAZA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
RAD: 2022-471

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.000.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 180

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00447**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que hay memorial pendiente por resolver.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 166

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y al memorial al cual se refiere, advierte el Juzgado que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, peticiona impulso del proceso, señalando que, no obran actuaciones desde el Auto número 2483 del 01 de noviembre de 2023, a través del cual se ordenó continuar el presente trámite, por las costas liquidadas en el presente proceso ejecutivo, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario que el togado aclare, cual es la actuación que debe realizar el Juzgado, pues hasta la fecha, esta Agencia Judicial, ha efectuado lo que en derecho corresponde, resolviendo, además, cada una de las peticiones efectuadas, siendo la parte interesada, quien debe realizar las actuaciones pertinentes para que, el proceso siga su curso

normal.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

SOLICITAR al apoderado judicial de la parte ejecutante, que aclare al Despacho su petición obrante en el memorial visto a folio que antecede, es decir, indique, cual es la actuación que debe realizar el Juzgado, pues hasta la fecha, esta Agencia Judicial, ha efectuado lo que en derecho corresponde, resolviendo, además, cada una de las peticiones efectuadas, siendo la parte interesada, quien debe realizar las actuaciones pertinentes para que, el proceso siga su curso normal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 05/02/2024.</u></p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ ESTELLA CARDENAS ARBOLEDA
Litis por activa: JACQUELINE, ANGIE PAOLA y JUAN CAMILO ANGULO CARDENAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2022-040

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES .	\$2.194.440,35
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.194.440,35

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES .	\$2.320.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.320.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 184

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA ELOILDE AYA ÁLVAREZ
DDO: ALMACENES LA 14 S.A.
RAD: 2020-475

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de ALMACENES LA 14 S.A.	\$908.526,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$908.526,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de ALMACENES LA 14 S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 182

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

J.A.F.S.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
DDO: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS
ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
RAD. 2020-00117**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, informándole que, hay memoriales pendientes por resolver.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Fernando Rey Mora'.

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 165

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto a la petición de secuestro, elevada por la parte ejecutante, esta instancia Judicial ordenará librar Despacho Comisorio, para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que se efectúe la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado ENMENTE ASESORES S.A.S., matrícula número 416056-2, de propiedad de la ejecutada ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., Nit. # 805.002.355-3, ubicado en la Carrera 100 # 5-169 Torre B – Piso 6, Cali Valle.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales suscritos por las siguientes entidades financieras:

- La Coordinación de Embargos del BANCO DAVIVIENDA, señala que, el ejecutado CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL, no presenta vínculos comerciales con esa entidad crediticia.
- El Área de Operaciones del BANCO BANCOOMEVA, indica que, verificados los registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT encontraron que el señor CARLOS ALBERTO VANEGAS (SIC) VILLAMIL presenta vínculos con esa entidad, por lo tanto, han procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto.

En lo relativo a la solicitud de reiteración de la medida cautelar decretada frente a las entidades financieras, a ello se procede.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- LÍBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, al Juzgado Civil Municipal Cali – Reparto, para que por su conducto, se practique la diligencia de SECUESTRO, del Establecimiento de Comercio denominado ENMENTE ASESORES S.A.S., matrícula número 416056-2, de propiedad de la ejecutada ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., Nit. # 805.002.355-3, ubicado en la Carrera 100 # 5-169 Torre B – Piso 6, Cali Valle, facultándosele para que nombre secuestre de sus propias listas de auxiliares de la justicia y para subcomisionar, si fuere del caso.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese el oficio respectivo.

2°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales suscritos por las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA y BANCO BANCOOMEVA, a los cuales hace referencia la parte considerativa de este proveído.

3°.- REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre

del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SERFINANZA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, MIBANCO S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y FINANCIERA JURISCOOP.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese los oficios respectivos.

4°.- REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,- FIDUCIARIA FIDUOCCIDENTE S A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A., COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A., FIDUCIARIA SURA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A., -SOCIEDAD FIDUCIARIA, SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.,- SOCIEDAD FIDUCIARIA., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., y ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrense los oficios respectivos.

5°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SERFINANZA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, MIBANCO S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y FINANCIERA JURISCOOP.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrense los oficios respectivos.

6°.- REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,- FIDUCIARIA FIDUOCCIDENTE S A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A., COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A., FIDUCIARIA SURA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A., -SOCIEDAD FIDUCIARIA, SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.,- SOCIEDAD FIDUCIARIA.,

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., y ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/02/2024
El auto anterior fue notificado
por Estado N° 018
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI****DESPACHO COMISORIO N° 001****AL****JUEZ CIVIL MUNICIPAL CALI VALLE - EN REPARTO****HACE SABER:**

Que dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario con radicación número 2020-00117, instaurado por el señor **HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.476.424, contra **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, se ha dictado el AUTO NÚMERO 101 que dispone DECRETAR EL EMBARGO SECUESTRO, del establecimiento de comercio denominado ENMENTE ASESORES S.A.S., matrícula número 416056-2, de propiedad de la ejecutada ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., Nít. # 805.002.355-3, ubicado en la Carrera 100 # 5-169 Torre B – Piso 6, Cali Valle.

Y en el AUTO NÚMERO 165 numeral 1º: Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso, al Juzgado Civil Municipal Cali – Reparto, para por su conducto, se practique la diligencia de SECUESTRO, del establecimiento de comercio denominado ENMENTE ASESORES S.A.S., matrícula número 416056-2, de propiedad de la ejecutada ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., Nít. # 805.002.355-3, ubicado en la Carrera 100 # 5-169 Torre B – Piso 6, Cali Valle, facultándosele para que nombre secuestre de sus propias listas de auxiliares de la justicia y para subcomisionar, si fuere del caso.

Limitase este embargo en la suma de \$128.216.728,38.

NOTIFÍQUESE. La Juez, (Fdo), LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO.

INSERTOS**NOTIFICACIONES**

APDA. EJECUTANTE: Dra: ELIZABETH BANGUERA MORANO T.P. 266.235 del C.S.J.

La dirección donde ha de practicarse el secuestro es en la Carrera 100 # 5-169 Torre B – Piso 6, Cali Valle.

Para que se sirva diligenciar el presente Comisorio, se libra hoy, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 256

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 257

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancooccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 258

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AV VILLAS
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 259

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO POPULAR

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 260

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 261

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOOMEVA
embargosbancoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 262

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 263

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 264

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 265

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO SERFINANZA

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 266

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 267

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
legalnotificaciones@citi.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 268

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FALABELLA
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 269

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO FINANDINA

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 270

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
notificaciones.juridico@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 271

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO MUNDO MUJER
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
 C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 272

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO PICHINCHA
clientes@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 273

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@santander.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 274

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCAMIA
notificacionesjud@bancamia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 275

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 276

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 277

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 278

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
coopcentral@coopcentral.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 279

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA JURISCOOP
Contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 280

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE S.A.
embargosfiduoccidente@fiduoccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 281

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA COOMEVA S.A.
fiducoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 282

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA CORFICOLOMBIANA S.A.
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 283

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.
comfinagro@comfinagro.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 284

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SURA S.A.
atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 285

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
notificacionesjudiciales@fidubogota.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 286

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLMENA S.A.
notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 287

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 288

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA POPULAR
fidupopular@fidupopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 289

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 290

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 291

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 292

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA FIDUCENTRAL S.A.
fiduciaria@fiducentral.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 293

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

FIDUCIARIA ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.securities@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 294

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
cliente@skandia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 295

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjudiciales@alianza.com.co
atencionpqr@alianza.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 296

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.asset@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 297

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
servicioalcliente@credicorpcapital.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 298

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 299

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 300

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 301

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA
infocaceisspcolombia@caceis.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 302

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
sugerencias.reclamos.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 303

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 304

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancooccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 305

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AV VILLAS
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 306

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO POPULAR
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 307

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 308

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOOMEVA
embargosbancoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 309

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 310

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 311

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
 BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
 NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SEQUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 312

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 313

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SERFINANZA
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 314

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 315

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
legalnotificaciones@citi.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 316

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FALABELLA
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 317

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BANCO FINANDINA

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 318

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
notificaciones.juridico@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 319

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO MUNDO MUJER
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 320

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO PICHINCHA
clientes@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SEQUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 321

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@santander.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 322

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
 BANCO BANCAMIA
notificacionesjud@bancamia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
 NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 323

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 324

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 325

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
coopcentral@coopcentral.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 326

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA JURISCOOP
Contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 327

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE S.A.
embargosfiduoccidente@fiduoccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 328

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA COOMEVA S.A.
fiducoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 329

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA CORFICOLOMBIANA S.A.
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 330

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.
comfinagro@comfinagro.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 331

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SURA S.A.
atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 332

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
notificacionesjudiciales@fidubogota.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 333

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLMENA S.A.
notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 334

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 335

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA POPULAR
fidupopular@fidupopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 336

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
buzonni_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 337

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 338

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 339

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA FIDUCENTRAL S.A.
fiduciaria@fiducentral.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 340

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

FIDUCIARIA ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.securities@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 341

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
cliente@skandia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 342

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjudiciales@alianza.com.co
atencionpqr@alianza.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 343

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.asset@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 344

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
servicioalcliente@credicorpcapital.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
 NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 345

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores

PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 346

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
 NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
 Oficio # 347

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
 ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
 NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


 SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 348

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA
infocaceisspcolombia@caceis.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, febrero 02 de 2024
Oficio # 349

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
sugerencias.reclamos.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.
NIT. # 805.002.355-3

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S., NIT. # 805.002.355-3**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad. en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: HECTOR TARAZONA MEJIA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2024-00052**

MANDAMIENTO DE PAGO N° 008

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **HECTOR TARAZONA MEJIA**, mayor de edad, por intermedio de apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía ejecutiva laboral, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos señalados en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia número 064 del 10 de marzo de 2022, proferida por este Juzgado, confirmada mediante sentencia de segunda instancia número 190 del 30 de octubre de 2023, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Igualmente solicita, se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en ambas instancias y las que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, las sentencias aludidas, así como la liquidación de costas en ambas instancias, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor

JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele al señor **HECTOR TARAZONA MEJIA**, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero y por idénticos conceptos:

a) \$43.055.431, por concepto de retroactivo de mesadas pensionales de sobrevivientes, causado desde el 08 de junio de 2018, hasta el 31 de marzo de 2022, incluida la mesada adicional de diciembre, teniendo como mesada pensional a partir del 01 de abril de 2022, la suma de \$1.000.000, sin perjuicio de los reajustes de ley.

b) Mesadas pensionales de sobrevivientes, que se causen con posterioridad al 31 de marzo de 2022.

c) Del retroactivo pensional adeudado a la ejecutante, **DESCONTAR** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, excepto sobre la mesada adicional.

d) Intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados a partir del 06 de agosto de 2019, hasta la fecha en que se realice el pago efectivo de la suma adeudada.

e) \$2.583.326, por concepto de costas liquidadas en primera instancia.

f) \$2.320.000, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia.

2°.- Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

3°.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, **estas se decretarán una vez se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas**, previa suscripción de la diligencia de juramento prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4°.- NOTIFÍQUESE el presente proveído, por anotación en **ESTADO**, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, para que dentro del TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PROPONGA LAS EXCEPCIONES a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

5°.- NOTIFÍQUESE personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, el contenido del presente proveído, que libra mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por

quien haga sus veces, y córrase traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles, para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/02/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 018
Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDNARIO
DTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ HOYOS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2024-00051**

MANDAMIENTO DE PAGO N° 007

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ HOYOS**, mayor de edad, por intermedio de apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía ejecutiva laboral, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos señalados en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia número 147 del 07 de junio de 2023, proferida por este Juzgado, confirmada mediante sentencia de segunda instancia número 320 del 31 de octubre de 2023, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Igualmente solicita, se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en ambas instancias y las que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, las sentencias aludidas, así como la liquidación de costas en ambas instancias, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor

JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ HOYOS**, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero y por idénticos conceptos:

a) \$18.764.688, por concepto de retroactivo de mesadas pensionales de vejez, causado desde el 1° de noviembre de 2022, hasta el 30 de junio de 2023, incluida la mesada adicional de diciembre, teniendo como mesada pensional a partir del 01 de julio de 2023, la suma de \$2.168.814, sin perjuicio de los reajustes de ley.

b) Mesadas pensionales de vejez, que se causen con posterioridad al 30 de junio de 2023.

c) Del retroactivo pensional adeudado a la ejecutante, **DESCONTAR** los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, excepto sobre la mesada adicional.

d) Intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados a partir del 18 de marzo de 2023, hasta la fecha en que se realice el pago efectivo de la suma adeudada.

e) \$938.234, por concepto de costas liquidadas en primera instancia.

f) \$1.160.000, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia.

2°.- En cuanto al pago de intereses legales, encuentra el Despacho que la sentencia que sirve de título ejecutivo no ordena el pago de dicho rubro, razón por la cual no es posible incluir tal concepto en el mandamiento de pago.

3°.- Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

4°.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, **estas se decretarán una vez se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas**, previa suscripción de la diligencia de juramento prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

5°.- **NOTIFÍQUESE** el presente proveído, por anotación en **ESTADO**, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, para que dentro del TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PROPONGA LAS EXCEPCIONES a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

6°.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL**

ESTADO, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, el contenido del presente proveído, que libra mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, y córrase traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles, para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali. 05/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretario</p>

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE HERNAN LONDOÑO ZUÑIGA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202400006-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que obra en el expediente contestación de la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial, quien manifiesta que renuncia al resto del término concedido para la contestación de la demanda.

Le comunico que no se emitió pronunciamiento alguno por parte de la Agente del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente le manifiesto que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0188

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la contestación de la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término legal establecido para ello.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y no habiendo más actuaciones por resolver dentro del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas, prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso, al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.892.103 y portador de la tarjeta profesional número 145.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la escritura pública 1255 del 09 de mayo de 2023.

2.- TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, a favor del abogado **GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR** portador de la Tarjeta Profesional número **68.300** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representando a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades otorgadas en el memorial poder de sustitución que se considera.

3.- TÉNGASE POR RENUNCIADO el resto del término concedido para contestar la demanda, conforme a lo petitionado por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

4.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por intermedio de apoderada judicial.

5.- TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de la Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **JORGE HERNAN LONDOÑO ZUÑIGA**.

7.- SEÑALESE el día **QUINCE (15) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (9:15 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, dentro del presente proceso.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretaría</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
DTE: DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ CUERO
DDO: BANCO DE BOGOTA S.A.
SINDICATO: SINDICATO COLOMBIANO DE EMPLEADOS BANCARIOS SICODEBAN
RAD.: 76001310500920230055500

SECRETARIA:

Santiago de Cali, febrero dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez, informándole que, en el auto número 0213 de 16 de noviembre de 2023, por error se omitió reconocer personería al doctor **GUSTAVO RUIZ MONTOYA**, para que actuara como apoderado judicial del vinculado **SINDICATO COLOMBIANO DE EMPLEADOS BANCARIOS SICODEBAN**, a efectos del que mismo comparezca al presente proceso. Pasa para lo pertinente.

Así mismo le hago saber, que el apoderado judicial de la parte demandada solicita que se acumule a este proceso de acción de reintegro, el que se adelanta en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali con el radicado 76001310501420230053700, en el cual se pretende el levantamiento del fuero sindical y el permiso para despedir.

Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0190

Santiago de Cali, febrero dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede y revisado el memorial poder allegado por el **SINDICATO COLOMBIANO DE EMPLEADOS BANCARIOS SICODEBAN**, el cual obra dentro de los anexos de la demanda, se hace necesario adicionar el auto número 0213 de 16 de noviembre de 2023, en el sentido de reconocer personería al doctor **GUSTAVO RUIZ MONTOYA**, para que represente a la asociación sindical en mención, conforme a los términos del mandato conferido, entendiéndose surtida la notificación y destacando que,

su contestación deberá efectuarse en la audiencia pública que se señale para tal fin, por si considera oportuno coadyuvar al aforado, conforme lo establece el numeral segundo del artículo 118 B del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, básicamente, para la defensa del derecho de asociación y de libertad sindical

Por otra parte, y toda vez que el apoderado judicial de la parte demandada, solicita se acumule al presente proceso especial de fuero sindical - acción de reintegro, el que se adelanta en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, con el radicado 76001310501420230053700, en el cual se pretende el levantamiento del fuero sindical y el permiso para despedir, al aquí demandante., es pertinente anotar que, la acumulación de procesos, se encuentra reglada en el artículo 148 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

“Procedencia de la acumulación en los procesos declarativos. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.**
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.**
- c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos. (...)”**

Teniendo en cuenta las condiciones que exige la norma en cita para que proceda la acumulación de procesos, claramente se advierte que, para este caso, no se presentan tales presupuestos, toda vez que las pretensiones en cada uno de los procesos aludidos, no habrían podido acumularse en una misma demanda, pues el levantamiento del fuero sindical y el permiso para despedir, que se pretende obtener en el proceso que se adelanta en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali, bajo radicación 76001310501420230053700, es excluyente con la petición de reintegro, que se tramita en este Despacho Judicial, es decir, no se trata de pretensiones conexas; además debe tenerse en cuenta que, las partes demandante y demandada no son recíprocas, pues mientras que aquí, el demandante es el señor DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ CUERO, en el otro Despacho Judicial, figura como demandado, y quien funge en esta Oficina Judicial como demandado, es decir el BANCO DE BOGOTA S.A., en el otro Juzgado aparece como demandante.

Conforme a lo brevemente expuesto, no se accederá a la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial del demandado BANCO DE BOGOTÁ S.A.

De otra parte, se observa que, toda vez que el accionado BANCO DE BOGOTÁ, otorgó mandato judicial para ser notificado, habiéndose surtido tal diligencia, es procedente entonces fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública, en la cual, descorrerá el traslado de la presente acción, en los términos del artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

- 1.- **ADICIONAR** el Auto número 0213 de 16 de noviembre de 2023, en el sentido de reconocer personería al doctor **GUSTAVO RUIZ MONTOYA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **25.219** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del vinculado **SINDICATO COLOMBIANO DE EMPLEADOS BANCARIOS SICODEBAN**, para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.
- 2.- **ENTIENDASE** por notificado por conducta concluyente al vinculado **SINDICATO COLOMBIANO DE EMPLEADOS BANCARIOS** y del contenido del auto número 0213 del 16 de noviembre del 2023, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia.
- 3°.- **NEGAR LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS**, solicitada por el apoderado judicial del demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
- 4°.- Para que tenga lugar **AUDIENCIA PUBLICA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **DOCE (12) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

Se prevendrá igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y

ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición. .

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/02/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado No. 018</u></p> <p>Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: COLPENSIONES
DDO: LUCILA OSPINA RAMÍREZ
RAD.: 2023-522

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

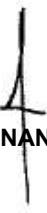
Informo a la señora Juez, que la sentencia proferida dentro del presente asunto no fue objeto de recurso de apelación, y la accionada fue condenada al pago de costas procesales.

El suscrito secretario, procede en este acto, a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de LUCILA OSPINA RAMÍREZ.	\$21.812,60
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas,	\$21.812,60

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 181

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 018</p> <p>Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MIRIAM IPUS RAMIREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202300463-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez que, a la fecha, el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a los reiterados requerimientos realizados, conforme se evidencia en providencias que anteceden, a efectos de que se sirva allegar documentación solicitada. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0176

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

REQUERIR POR CUARTA VEZ al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar los registros civiles de nacimiento de ZULEYMA GUEVARA IPUS y LEIDER GUEVARA IPUS, o en su defecto, copia de sus documentos de identidad, para que sean estudiados y de ser necesario, se ordene su integración, como litisconsortes necesarios por activa, al ser posibles beneficiarios de lo pretendido a través de la presente acción.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.D

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 05/02/2024

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 018

Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ ESTELA TREJOS MEJIA
LITIS: BRYAN MONSALVE MARTINEZ, LUISA FERNANDA MONSALVE JIMENEZ Y OFIR OROZCO DE MONSALVE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202300441-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a través de AVISO, a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **OFIR OROZCO DE MONSALVE**; así como a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **LUISA FERNANDA MONSALVE JIMENEZ**, a través de correo electrónico, evidenciándose que ambas se surtieron en debida forma, sin que a la fecha hayan comparecido al presente proceso.

De igual manera le hago saber, que no ha sido posible adelantar diligencia de notificación al integrado como litisconsorte necesario por activa **BRYAN MONSALVE MARTINEZ**, ya que en el expediente no reposa dirección alguna y la parte actora, a través de su apoderado judicial, a través de memorial que reposa en el expediente, manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer domicilio para notificarle la presente acción. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0177

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se pronuncie respecto de la no comparecencia de los integrados como litisconsortes necesarios por activa **OFIR OROZCO DE MONSALVE, LUISA FERNANDA MONSALVE JIMENEZ** y **BRYAN MONSALVE MARTINEZ**, a efectos de poder continuar con el trámite procesal dentro de la presente litis.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretaría</p>
--



L.M.C.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ
DDO: TEMPORALES PLUS EST S.A.S. Y PREMOLDEADOS S.A.S.
RAD.: 760013105009202300436-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Le informo a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandada **TEMPORALES PLUS EST S.A.S.**, quien da respuesta al requerimiento hecho a través de providencia que antecede.

De igual manera le hago saber, que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para que tenga lugar **AUDIENCIA DE TRÁMITE PRELIMINAR**. Pasar para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0178

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ALLEGAR al expediente la documentación remitida por parte la accionada **TEMPORALES PLUS EST S.A.S.**

2.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **CATORCE (14) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/02/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</u></p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HAROLD ANDRES VERÚ CASTAÑO
DDO: SERVIENTREGA S.A. Y ALIANZA TEMPORALES S.A.S.
RAD.: 760013105009202300396-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Le informo a la señora Juez, que la accionada **SERVIENTREGA S.A.**, allegó contestación de la reforma de la demanda, a través de apoderado judicial, dentro del término legal establecido para ello.

De igual manera le comunico que, la accionada **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**, no contestó la reforma de la demanda, aun cuando se corrió el traslado de la misma, en debida forma, a través de la Secretaría del Despacho. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0189

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiado el escrito allegado como contestación a la reforma de la demanda, por parte la accionada **SERVIENTREGA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Como quiera que la accionada **ALIANZAS TEMPORALES S.A.S.**, se notificó en debida forma del auto admisorio de la reforma de la demanda, sin que descorriera el traslado de la misma dentro del término legal establecido para tal fin, se procederá a tener por no contestada la reforma de la demanda y a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la reforma de la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada, **SERVIENTREGA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

2.- **TENGASE** por no contestada la reforma demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **ALIANZAS TEMPORALES S.A.S.**

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **TRECE (13) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LMCP


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/02/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 018</p> <p>Secretaría:</p>
--

